



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022).**

RADICADO	05001-40-03-005-2014 00881-00
PROCESO	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	Anibal Calderon Collazos. C.C. 6.236.739.
Demandados	Oswaldo Alberto Hincapie Yepes. C.C 71.703. 874. Amanda Echavarría. C.C. 32.400.477.
DECISIÓN	Resuelve Solicitud ordena expedir oficio de desembargo

Atendiendo al memorial que antecede de fecha 2 noviembre de la anualidad, el despacho verifica el pago del arancel indicado en el Acuerdo PCSJA 18-11176 del Consejo Superior de la Judicatura, se procede a desarchivar el presente expediente.

En relación con la solicitud que presenta la señora Mayerli Montoya, solicitud dirigida a que se expida oficio de desembargo, consistente en el levantamiento de la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001- 155404 registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín de propiedad de la demandada Amanda Echavarría.

Encuentra el despacho que, mediante auto del 19 de diciembre de 2018, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito (fl. 79-80 C.1), y en consecuencia se ordenó el levantamiento de la medida cautelar decretada.

Medida que fue comunicada mediante oficios 966 del 29 de abril de 2015.

No obstante, de una revisión exhaustiva del expediente se evidencia que el oficio # 4584, comunicando el desembargo fue expedido, pero no retirado (fl. 81 C.1). Por lo anterior a petición de la interesada, se ordena nuevamente la expedición del oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur de Medellín.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.

RLM